

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA

Cuatro de marzo de dos mil veintidós

RAD: 2017-00076

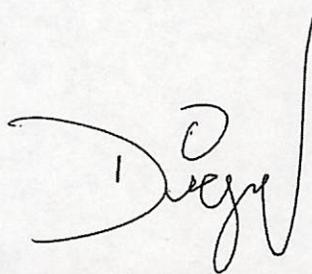
Ingresa al despacho el presente asunto para resolver sobre solicitud de condena en costas con motivo del rechazo de plano de nulidad propuesta por el apoderado de la parte demandada.

De entrada advierte el despacho la improcedencia de la solicitud, ya que la decisión a la cual se refiere el apoderado data del 29 de marzo del año 2019 y fue objeto de decisión de segunda instancia el 5 de septiembre de la misma anualidad. Es por ello que la decisión cobro firmeza hace más de dos años sin que la parte demandante haya interpuesto los recursos de ley en su debida oportunidad.

Así las cosas, acceder a lo pedido por el memorialista en esta oportunidad, iría en contravía de los principios de preclusión procesal y cosa juzgada, surgiendo entonces la improsperidad de su pedimento.

Solo en gracia de discusión se pone de presente que la condena en costas debe contar con la demostración de su causación y del plenario no se advierte actividad del demandante frente al traslado de los recursos respectivos o la interposición de recursos frente a las decisiones proferidas en las instancias.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TELLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>08</u>
Hoy <u>7 MAR 2022</u> a las <u>8</u> AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario